



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

6914154

Ref.: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” en contrato de concesión denominado “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3”.

SANTIAGO, 07 AGO 2013

VISTOS:

El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular los artículos 18 y 29.

El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3”.

Ordinarios IFE N° 610/2010, de 2010; Ordinarios IFE N° 208/2011 y 369/2011, ambos de 2011, de la Inspección Fiscal.

Cartas IFE/WS/FA/2010-0347A e IFE/WS/2010-0363, ambas de 2010.

Anotación en el libro de obras.

Las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obra N° 3, Folios 43, 44 y 45, de 14 de abril de 2011, la Inspección Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 60 UTM, de acuerdo a lo establecido en el numeral c.2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación por no haber entregado a la Inspección Fiscal el título y el contrato de trabajo del gerente de explotación del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, que habían sido requeridos a través del ORD.IFE 610/2010, de 17 de noviembre de 2010.

En la misma anotación, la Inspección Fiscal notificó al Concesionario que propondría a esta Dirección General la aplicación de la multa establecida en el numeral c.3 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, toda vez que el título y el contrato de trabajo del gerente de explotación del Establecimiento Penitenciario de Valdivia no fue entregado dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha que fueron requeridos a través del ORD.IFE 610/2010, de 17 de noviembre de 2010.

- Que por ORD.IFE N° 208/2011, de 2 de mayo de 2011, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de las siguientes multas:
 - a) Una multa de 60 UTM, según lo establecido en el numeral c.2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, toda vez que la Sociedad Concesionaria no entregó el título y el contrato de trabajo del gerente de explotación del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, documentos que le habían sido solicitados a través del ORD.IFE N° 610/2010, de 17 de noviembre de 2010.
 - b) Tres (3) multas de 30 UTM cada una, por la no entrega de la documentación mencionada en la letra anterior, dentro del plazo de 10 días establecidos en el ORD.IFE N° 610/2010, de 17 de noviembre de 2010.

La Inspección Fiscal señala que se debe tener en consideración que la primera multa se establece por cada vez y la segunda por cada día de atraso. Es así que, considerando 60 UTM por no entregar la información y 90 UTM por incumplimiento de entrega de la información durante 3 días, contados desde el vencimiento del plazo y la fecha en la que se requirió la prórroga, el monto acumulado de dichas multas asciende a 150 UTM.

- Que por ORD.IFE N° 369/2011, de 4 de agosto de 2011, la Inspección Fiscal del contrato informa que el concesionario no interpuso recurso de apelación en contra de la intención de proponer las multas individualizadas en el ORD.IFE N° 208/2010, de 2 de mayo de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso
- Que en la letra g) del artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación, se establece que “durante la etapa de explotación, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal la siguiente información:... g) Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato durante el periodo de explotación”.

- Que la letra c2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 60 UTM, cada vez, por no entregar información al Inspector Fiscal y la letra c3, de la misma norma, establece una multa de 30 UTM, por cada día de atraso, en caso de incumplimiento de entrega de información dentro de los plazos estipulados.
- Que el plazo para entregar los documentos relacionados con el contrato de trabajo del gerente de explotación del Establecimiento Penitenciario de Valdivia vencía el 27 de noviembre de 2010, sin embargo mediante carta IFE/WS/FA/2010-0347A, de 1 de diciembre de 2010, habiendo transcurrido tres días contados desde el vencimiento del plazo establecido para la entrega de la información requerida, la Sociedad Concesionaria solicitó una prórroga de plazo, toda vez que la Universidad correspondiente, recién el 20 de diciembre podría entregar el certificado requerido por la Inspección Fiscal, lo que demuestra que la solicitud fue formulada fuera de plazo, es decir, cuando este se encontraba vencido.
- Que mediante carta IFE/WS/2010-0363, de 20 de diciembre de 2010 la Sociedad Concesionaria remitió copia del certificado que acredita el título profesional como Ingeniero de ejecución mecánico, de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso del gerente de explotación del Establecimiento Penitenciario de Valdivia, conjuntamente con el Anexo de su contrato donde se verifica el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.13.4.5 de las bases de Licitación, esto es, "Obligación del Concesionario respecto de Confidencialidad y Reserva".
- Que de los antecedentes que se han tenido a la vista se ha podido apreciar, que efectivamente el Concesionario no entregó la información requerida por el Inspector Fiscal dentro del plazo establecido en el ORD.IFE N° 610/2010, de 2010, solicitando, una vez transcurridos tres días de retardo, una prórroga de plazo, entregando los documentos requeridos el 20 de diciembre de 2010, tal como lo había señalado en su solicitud de prórroga.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que el cumplimiento de la solicitud formulada por la Inspección Fiscal, dependía de la fecha en que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso podía entregar el certificado respectivo, correspondiendo que la Concesionaria se informara con la debida antelación, la fecha en que podía, efectivamente, hacer entrega de él, por lo que la solicitud de prórroga, necesariamente, se debió efectuar dentro del plazo fijado por la Inspección Fiscal para la entrega del mencionado documento.

Por otra parte, y teniendo en consideración que el Concesionario entregó la información solicitada, pero fuera de plazo, esta Dirección General desestimaré la multa propuesta según el numeral c.2 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

En consecuencia, esta Dirección General, en conformidad a lo establecido en el numeral c.3 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, estima que procede aplicar a la Sociedad Concesionaria tres (3) multas de 30 UTM, cada una, correspondiente a los días de atraso en la entrega de la información solicitada, toda vez que la Concesionaria recién el 1 de diciembre de 2010 presentó una prórroga de plazo.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.8.6.2 de las Bases de Licitación del contrato.

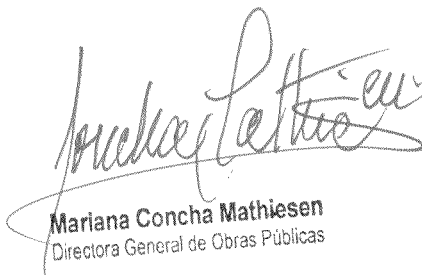


RESUELVO:

DGOP N° 3210 / (Exento)

1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” tres (3) multas de 30 UTM, cada una, por la no entrega de la información requerida por la Inspección Fiscal dentro del plazo establecido en el ORD.IFE 610/2010, de 2010.
2. **NOTIFIQUESE** a la sociedad concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la sociedad concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de las multas (30 UTM cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Contratos de Concesión, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

INUTILIZADO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	S	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC. DTO.		_____
691.4159		

[Signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
Mario Cuevas Valdés
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas

[Signature]
Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

[Signature]
ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

[Signature]